

Lic. Ismael E. Yáñez Centeno

Kotario Público Kúm. 5

590F0TUF4 FUBLD04 NO 16,162

FECHA: 39 DE COTUBRE DE 2010

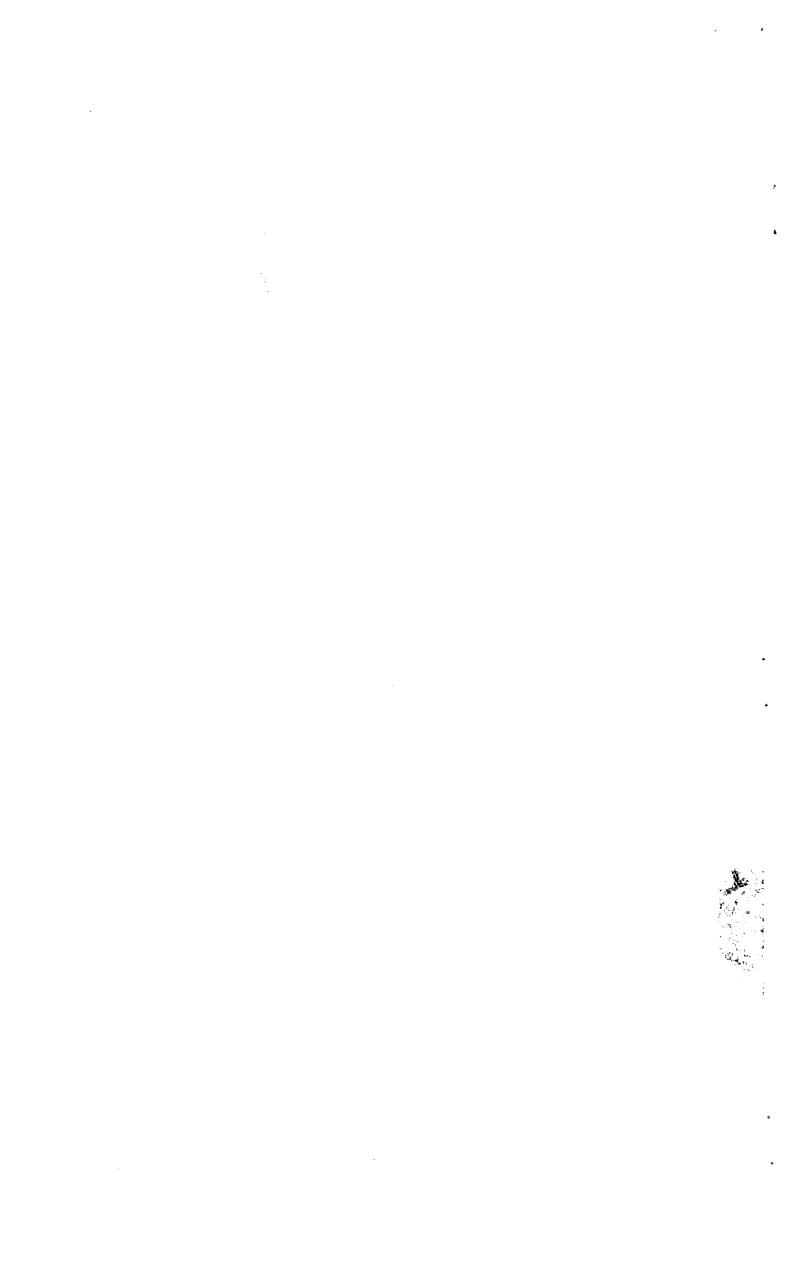
PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION

PODERDANTE: ERNESTO GEBALLOS ALEXIS

APODERADA: LUZ DEL ALBA LEONOR LOFEZ CARMONA

Independencia 23 Tel: 31-213-27 Hax: 31-222-31

Colima, Col., México.



Lic. Ismael E. Yáñez Cemalo

NITI ARIA NUMERO 5

INDEPENDENCIA 23 TELS (01-312) 312-13-27 Y 312-22-31 FAX COLINA, COL., MEX.

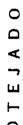


- - NUMERO 16,162 DIECISERS MIL CIENTO SESENTA Y DOS.----
- - EN LA CIUDAD DE COLIMA, Capital del Estado del mismo nombre, de la República Maxicana, a los 29 veintinueve días del mes de Octubre del año 2010 dos mil diez. Yo, el licenciado ISMAEL E. YAÑEZ CENTENO, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría número 5 cinco de esta Demarcación, hago constar el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, que otorga el señor ERNESTO CEBALLOS ALEXIS, en favor de la señorita LUZ DEL ALBA LEONOR LOPEZ CARMONA, quien tiene su domicilio en calle. "Santa Martha" número 1566 mil quinientos sesenta y seis, Colonia "Mirador de la Cumbre III", de esta Ciudad de Colima. - Dicho mandato lo otorga al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS:

PRIMERA. - Por este acto, el señor ERNESTO CEBALLOS ALEXIS, confiere y otorga en favor de la señorita LUZ DEL ALBA LEONOR LOPEZ CARMONA un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, con las más amplias fácultades generales y las especiales que requierar cláusula /especial corforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los párrafos I primero y II segundo del artículo 2.444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil, vigente en este Estado de Colima, y de su correlativo el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y demás de los lugares donde se ejerza; agregándose las facultades enunciadas en el artículo 2,477 dos mil cuatrocientos setenta y siete del Código Civil, vigente en este Estado de Colima, y su correlativo el artículo 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal. ------

- - SEGUNDA.- En calidad enunciativa pero no limitativa la Apoderada gozará de las siguientes facultades que ejercerá a su discreción:------
- - a).- Comparecer ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales, del trabajo y agrarias, federales y locales;------
- - b).- Iniciar, proseguir y dar término como le parezca. incluso desistiéndose, de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general y de cualquier order



que sea, e inclusive iniciar o desistirse del juicio de amparo;

- - c).- Articular y absolver posiciones en juicio o fuera de él;

- - d).- Presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público.

- - e).- Cobrar adeudos y recibir pagos a nombre del coderdante; y

- - f).- Celebrar convenios o transacciones judiciales.-
- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Queda autorizada la decidenada para realizar sobre los bienes del mandante toda de actos que impliquen Administración, pudiendo en contratos necesarios para tales como de arrendamiento, de explotación, de servicios.

BENERALES:

्रेक्का बार को little estante, bajo protesta de decir verdad, les penas en que inquinten autenes declaran con ងនឹងមជ័យថា ១០៣ ខ្លួន generales ser mexicano por nacimiento, soitens comenciante, originario de esta Ciudad de Colima, lugar conce nació el día 20 veinte de Febrero de 1982 mil Tilesfentos ochenta y dos, vecino de la Ciudad de Villa de Alcomún" rúmero 32 treinta y dos, Colonia "Salomón Preciado", centificándoseme con su credencial para votar con fotografía número 000651192405, Folio número 130120684 y Clave de Elector CBALER82022006H900.------ - Y Con relación al Pago del Impuesto Sobre la Renta. declaró que sí lo causa, y que se encuentra al corriente de su pago sin acreditármelo por no traer consigo el comprobante correspondiente e inscrito en el Registro Federal de Contribuyente con la Cédula número CEAE-820220 K8A.----- - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE DE QUE:----- - I.- En mi concepto, el expresado señor ERNESTO CEBALLOS ALEXIS, tiene capacidad legal para suscribir este acts, pure no ne consta hada en contrario.------ ~ II - E' compareciente me exhibe el documento 🕏 identificación relacionado en sus generales, del cual, copia

Lic. Isma el E. Yáñez Centeno

NO ARIA NUMERO 5

INDEPENDENCIA 23 TELS (01-312) 312-13-27 Y 312-22-31 FAX COLIMA, COL., MEX.

ESCRITURA Nº 16162, PAG. 3



DOCUMENTOS AL APENDICE

- - LEGAJO NUMERO 16,162. - FOLIO "A". - Consiste en copia fotostática certificada del columento de coentificación del poderdante.

INSERTOS:

/ -/- UNICO.- En cumplimiento del último párrafo del artículo 2,444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Cásiga Civil vigente en el Estado de Colima, a continuación se inserta integramente el texto de dicho Articulo:-----"ART. 2,444.- En todos los poderes generales para pleitos 🥕 "cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las "facultades generales y las especiales que requieran claus. 🗈 "especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos "sin limitación alguna.-----"- - En los poderes generales para administrar bienes bastará "expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado "tenga toda clase de facultades administrativas.------"- - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio. "bastará que se den con ese carácter para que el apoderado "tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo "a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin "de defenderlos.--------"- - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes "mencionados, las facultades de los apoderados, se "consignarán las limitaciones, o los poderes serár

ÚSCRITURA Nº 16162, PAG. 4

> LIC. ISMAEL E. YAÑEZ CE YACI-4510253Q4



- - - - LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PAZ DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. LICENCIADA LUZ MARÍA ENRÍQUEZ MUÑOZ, EN FUNCIONES DE JUEZ POR MINISTERIO DE LEY, QUIEN ACTÚA CONJUNTAMENTE CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO., HACE CONSTAR Y PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CERTIFICA QUE LAS CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, LAS CUALES OBRAN EN SUS ARCHIVOS DE ESTE MISMO ORGANO JURISDICCIONAL, Y QUE VAN CONSTANDO DE 03 (TRES) FOJAS UTILES, TAMAÑO OFICIO, ESCRITAS LA PRIMERA DE ELLAS POR UNA CARA Y LAS DOS SIGUENTES POR AMBAS CARAS, LAS CUALES TENEMOS A LA VISTA, CON EL CONTENIDO QUE DE LAS MISMAS SE DEDUCE.--------- DAMOS FE.-----

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

VILLA DE ÁLVAREZ, COL, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADA. LUZ MARÍA ENRÍQUEZ MUÑOZ.

C. GRACIELA ESTRADA ALARCÓN

C. CHRISTIAN RAÚL FLORES HERNÁNDEZ

